



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**COMPORTAMIENTO DEL VOTO SALVADO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

---

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

**Autor**

Aaron Gabriel Luque Arcos

**Tutor**

Dra. Silvia Susana Zamora Martell

QUITO – ECUADOR

2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL  
TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo Aaron Gabriel Luque Arcos declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “COMPORTAMIENTO DEL VOTO SALVADO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR”, como requisito para optar al grado de abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de febrero de 2025, firmo conforme:

Autor: Aaron Gabriel Luque Arcos

Firma: .....  
Número de Cédula: 1726457904  
Dirección: Pichincha, Quito, Ofelia  
Correo Electrónico: luquegabo@gmail.com  
Teléfono: 0959414170

## **APROBACIÓN DE TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “COMPORTAMIENTO DEL VOTO SALVADO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR” presentado por AARON GABRIEL LUQUE ARCOS para optar por el Título de Abogado.

## **CERTIFICO**

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte de los Lectores que se designe.

Quito, 19 de febrero 2024

.....  
Dra. Silvia Susana Zamora Martell

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Declaro que el contenido y los resultados de este trabajo de integración curricular, como requisito previo para obtener el título de abogado, son absolutamente originales, auténticos y de mi exclusiva responsabilidad legal y académica.

Quito, 19 de febrero 2024

.....

Aaron Gabriel Luque Arcos  
1726457904

## **APROBACIÓN DE LECTORES**

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **COMPORTAMIENTO DEL VOTO SALVADO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 4 de abril 2025

**DR. ERLIN ESTRADA MURILLO**

LECTOR

**DR. PETRONIO RUALES SALTOS**

LECTOR

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis abuelitos Marco Luque y Yolanda Salazar, ya que, sin ellos, sin sus valores y enseñanzas no hubiera sido posible llegar al presente. Fueron luz a través de momentos oscuros, y su presencia siempre fue símbolo de protección, disciplina y resiliencia, parte de su vida fue el verme convertido en un profesional de bien; hoy finalmente su sueño se ha cumplido.

A mi madre por siempre creer en mí, por su amor incondicional y su fuerza. Madre sin todos los momentos que hemos atravesado no habría un hombre de bien, ni un profesional de ética y moral. Tu me has enseñado lo más importante de todo: la justicia. Esta vida no alcanza para agradecerte todo lo que has dado por mí, es por ello que te doy la mejor de las honras; ver a tú semilla triunfar gracias a tú guía. He aquí el fruto.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios por su sabiduría y guía a través de toda mi vida institucional. Además, es propicio agradecer a Christian Ayala, por su incasable apoyo y soporte durante el curso de mis estudios superiores. Agradezco también a mi Tío Vinicio Luque, por su inspiración a seguir leyes y su guía a través de los procesos. Agradezco a Lesly Luna por su comprensión, su paciencia y apoyo durante mis estudios.

Es importante agradecer a la Universidad Indoamérica por brindarme estudios de alto nivel, con catedráticos ejemplares, dignos representantes de nuestra profesión. Gracias a ustedes fue posible este trabajo y la culminación de la carrera.

## Índice de Contenido

APROBACIÓN DE TUTOR .....	3
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	4
APROBACIÓN DE LECTORES .....	5
DEDICATORIA.....	6
AGRADECIMIENTOS.....	6
RESUMEN EJECUTIVO .....	7
ABSTRACT .....	8
INTRODUCCIÓN .....	10
OBJETIVOS.....	11
Objetivo General .....	11
DESARROLLO .....	12
1. Corte Constitucional.....	12
2. Acción extraordinaria de protección .....	13
Voto salvado.....	15
3. Factores que influyen en la disidencia judicial.....	16
3.1. Factores políticos.....	18
3.2. El género de los jueces .....	20
3.3. Derechos y normas vulneradas.....	23
3.4. Carga Laboral.....	25
3.5. Influencia de la edad.....	27
4. Análisis del comportamiento del voto salvado.....	29
MATERIALES Y MÉTODOS .....	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
CONCLUSIONES .....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	47

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** COMPORTAMIENTO DEL VOTO SALVADO EN LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**AUTOR:** Aaron Gabriel Luque Arcos

**TUTOR:** Dra. Silvia Zamora

**RESUMEN EJECUTIVO**

El siguiente artículo científico tiene por objeto el estudio y descripción del comportamiento del voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador a través del análisis de 320 sentencias emitidas en el 2022. La metodología empleada para el estudio es descriptiva cuantitativa de las decisiones judiciales, con el objetivo de identificar los patrones dentro de los votos salvados. En los resultados se mostró un aumento significativo del voto salvado en comparación al año 2021; además hubo una presencia considerable de las mujeres cuando se trata de emitir un voto salvado lo que sugiere una relación entre género y disenso. También hubo resultados en cuanto a la carga laboral, ya que los jueces en mayor volumen de casos son propensos a suscribir un voto salvado. Gracias a estos hallazgos se resalta la importancia de futuras investigaciones sobre el voto salvado en el Ecuador y de los factores que influyen a la toma de decisiones dentro de las cortes y tribunales del Estado.

**Palabras claves:** disidencia judicial, Corte Constitucional, comportamiento judicial

## **ABSTRACT**

The following scientific article aims to study and describe the behavior of the saved vote in the Constitutional Court of Ecuador through the analysis of 320 sentences issued in 2022. The methodology used for the study is quantitative descriptive of the judicial decisions, with the objective of identifying the patterns within the saved votes. The results showed a significant increase in the saved vote compared to 2021; In addition, there was a considerable presence of women when it came to casting a saved vote, which suggests a relationship between gender and dissent. There were also results in terms of workload since judges with a higher volume of cases are prone to sign a saved vote. Thanks to these findings, the importance of the factors that influence decision-making in the Constitutional Court of Ecuador is highlighted.

**Keywords:** Judicial dissent, judicial behavior, Constitucional Court

## INTRODUCCIÓN

El voto salvado es una figura jurídica utilizada en cortes y tribunales de justicia y en las entidades de representación democrática dentro de los autos o sentencias, para que por medio de ella una persona o varias puedan rescindir o apartarse de la decisión adoptada por la mayoría, realizando una sustentación fundamentada de su actuación (Bustos, 2020). Entonces, se entiende que el voto salvado permite a los magistrados apartarse de la solución propuesta por sus demás colegas, negar el voto y sustentar de manera sólida y argumentada, completa y correctamente su actuar, permitiendo añadir sus propios conceptos con respecto al caso en controversia.

Gracias a esto, la figura del voto salvado tiene gran relevancia, pues no solo refleja los diferentes criterios e ideologías que existen sobre un mismo caso, por ejemplo, sino que además fortalece al sistema de justicia debido al pluralismo jurídico y de interpretación constitucional, que existe al momento de tomar una decisión. Varios autores como García (2020), Martínez (2021) y Medina (2000) se han pronunciado sobre esta figura y coinciden en que es una herramienta de poder individualista, sobre todo, creando conflictos entre los mismos jueces, pues cada magistrado está imponiendo su poder, sus conocimientos y demás.

Por este motivo puede considerarse como un problema, no obstante, la realidad es muy diferente; con el voto salvado las decisiones o los fallos pueden ser más democráticos al permitir expresar sus ideas, argumentando correctamente sobre el caso. Esto permite, además, que haya confianza en el poder judicial y en las decisiones que este órgano toma, pues si existe una unanimidad en todas las resoluciones se entendería que han evitado la discusión y han adoptado

toda la misma idea, algo imposible pues el Derecho no es homogéneo y no es igual en todas las controversias.

Dentro del Ecuador existen algunos estudios relacionados al voto salvado, donde los autores han descrito su comportamiento y lo han explicado, en algunos casos. En este sentido, Basabe (2017) se centró en analizar sobre el papel y la incidencia del voto salvado en las decisiones del Tribunal Constitucional de Ecuador, Zamora (2023) estudió el comportamiento del voto salvado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012 a 2020, y Ariss (2024) estudió el comportamiento del voto salvado en Corte Constitucional en el año 2021.

Por lo tanto, al no existir un estudio descriptivo sobre el tema del voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador y su comportamiento dentro de la acción extraordinaria de protección en 2022, se justifica la realización del artículo científico. El estudio se centra principalmente para describir la conducta del voto salvado dentro de la Corte Constitucional analizando sentencias de acción extraordinaria de protección emitidas en 2022.

Por una parte, el voto salvado puede demostrar la diferencia en las interpretaciones jurídicas y fortalecer la transparencia de la Corte Constitucional. Sin embargo, puede ser percibido como una muestra de fragmentación interna, dañando la autoridad y unidad. Por tanto, estudiar el comportamiento en un determinado periodo de tiempo facilita explorar si los votos salvados fueron suscritos apegados estrictamente a criterios jurídicos, vaivenes políticos o dinámicas dentro del mismo órgano o alguna otra razón.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Describir cómo se comporta el voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la acción extraordinaria de protección en el año 2022.

## **DESARROLLO**

### **1. Corte Constitucional**

Los tribunales o cortes constitucionales son uno de varios pilares fundamentales para que exista una democracia constitucional, pues la existencia de estos organismos es vital para defender la supremacía de la Constitución, como lo establece el Art. 429 de la Constitución de la República. Además de garantizar la sujeción de los gobernantes y gobernados al imperio de la Ley, sin la Corte Constitucional no podría haber un Estado de Derecho.

Existe una condición indispensable para que la Corte y en general los jueces ejerzan sus funciones: su actuación debe ser de manera autónoma y sin influencia o presión por parte del Ejecutivo y Legislativo. Con la separación de los jueces de las fluctuaciones políticas y los intereses de la mayoría, existe un mejor escenario para la independencia de la justicia. Pues si estas Cortes estuvieran involucradas en las discusiones políticas del momento y respondieran a lealtades, ideologías, presiones o influencias de actores sociales, el imperio de la ley, principal fundamento del Estado de Derecho, no sería más que tinta en papel sin ninguna validez.

En la Constitución de la República se expresa que la Corte Constitucional es el máximo órgano para el control, interpretación y administración de justicia en materia constitucional; así como se establece que este tribunal gozará de autonomía administrativa y financiera, y estará sujeta a las disposiciones contenidas en la ley (Asamblea Constituyente, 2008). Por ello, no puede verse

afectada por factores externos que podrían alterar su funcionamiento y poner en peligro el imperio de la ley.

En este sentido, el Art. 432 de la Norma Fundamental, se determina que “La Corte Constitucional está formada por nueve miembros, los cuales ejercerán sus funciones en plenario y en salas conforme lo ha establecido la ley; estos magistrados desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años y serán renovados cada tres años en tercios” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 432).

Los miembros de la Corte no podrán ser sujetos de un juicio político, ni podrán ser removidos por las autoridades que los han designado, sin embargo, pero no significa que no se encuentran sometidos a los controles que rigen al resto de autoridades públicas ya que también están sujetos al cumplimiento de las normas, comenzando por la propia Constitución.

En caso de que exista una responsabilidad penal, solo pueden ser acusados únicamente por el Fiscal General de la Nación y juzgados en el pleno de la Corte Constitucional; y, siendo el caso, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes. Para que exista una destitución de esos jueces, la misma debe ser decidida por las dos terceras partes de los integrantes de la Corte.

## **2. Acción extraordinaria de protección**

La Corte Constitucional es la llamada para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos en contra de cualquier vulneración que se produzca a través de actos jurisdiccionales. Este tribunal es quien actúa en última instancia para asegurar que las resoluciones se ajusten a los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República. Por esta razón, nace la

acción extraordinaria de protección con el propósito de garantizar el efectivo goce y el respeto de los derechos constitucionales y el debido proceso.

Su fin es el de proteger, precautelar, tutelar, y amparar los derechos de las personas, que, por un acto u omisión, se vean vulnerados en las decisiones judiciales. Además, su incorporación dentro de la normativa ecuatoriana responde a la vocación garantista de nuestro régimen jurídico, el cual impone a las funciones, órganos y autoridades estatales una actuación conforme a los mandatos constitucionales.

Entonces, la acción extraordinaria de protección es el mecanismo jurídico por el cual se permite a los ciudadanos solicitar la revisión de sentencias o autos que pusieron fin a un proceso que ha vulnerado derechos constitucionales. Esta figura fue diseñada para asegurar el respeto y protección de los derechos humanos en el país. La Corte Constitucional es el ente jurisdiccional al que se debe presentar esta acción, pues tiene la facultad de revisar y decidir sobre los casos que se han vulnerado los derechos. Además, la transgresión tiene que ser manifiesta y que impacte a tal magnitud que afecte al núcleo del derecho (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 001-14-SEP-CC, 2014).

La acción extraordinaria de protección se encuentra plasmada en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, la cual expresa que toda persona puede solicitar esta figura para la protección de sus derechos e intereses (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). El impacto que ha tenido este mecanismo es significativo, ya que no solo ha permitido que exista una defensa individual de derechos, sino también ha servido como medio para que los grupos vulnerables de forma colectiva defiendan sus derechos. La acción extraordinaria de protección es

fundamental para mantener un equilibrio entre la independencia judicial y los derechos constitucionales (Grijalva, 2017).

### **3. Voto salvado**

El voto salvado, particular, o disidente proviene de los juzgadores, puede ser uno o varios de ellos que han votado de manera contraria a la mayoría adoptada dentro de una causa. Es importante mencionar que existen sistemas en los que rige la regla de la publicidad y permite que este voto salvado sea de conocimiento público, pese a que hay sistemas jurídicos donde impera la regla de estricta secretividad bajo la cual impide que las diferencias que existen entre los jueces se conozcan únicamente al momento de entrar en debate, con el fin de impedir que estos debates se hagan públicos.

El voto disidente no es común y en gran mayoría de casos, es lo menos deseable, pues demuestra que no existe un acuerdo sólido entre los juzgadores, las interpretaciones y las decisiones planteadas en la controversia. Esto, ya que se esperaría que el órgano de justicia tome una decisión clara, sin más aristas (Zamora, 2023). Desde cierta perspectiva, esta herramienta causa un conflicto, ya que se entendería que existe más de una forma para interpretar la ley. El simple hecho que exista una disidencia produce una perturbación, partiendo desde la idea de que las normas deben conducir a una única decisión pues, por el contrario, un consenso siempre será asociado a la paz, al acuerdo, y sobre todo a la ausencia de conflictos.

Esta idea puede ser relacionada con el modelo positivista, al considerar que no existen otras maneras de emitir sentencias. Pese a que la disidencia judicial no implica un conflicto necesariamente, hay que tomar en consideración lo que plantea el jurista Gózd-Roszkowski (2020) cuando afirma que las personas que rechazan el disenso fundamentan la necesidad de una

unanimidad institucional para preservar el órgano jurisdiccional. Además, el mismo autor señala argumentos referentes a la legitimidad de la sentencia y la posibilidad de que existan recursos de impugnación (si estos proceden) (Gózdz-Roszkowski, 2020).

En este mismo sentido, a pesar de que el voto salvado es una herramienta para apartarse de la decisión de la mayoría y, en teoría no genera una fragilidad en la sentencia, de hecho, se habla que genera un sistema sólido e independiente (Lynch 2004).

La disidencia judicial no solo refleja la diversidad de pensamientos dentro de los tribunales o cortes de justicia, ya que también es un medio para fomentar el debate y la reflexión sobre las diferentes formas de interpretar la ley (García, 2020), puede influir en las decisiones y en la evolución del Derecho.

La disidencia judicial es esencial para la construcción de un sistema legal robusto, permitiendo la crítica constructiva y la revisión de criterios que podrían ser erróneos o injustos (Martínez, 2021). Gracias a esto el debate jurídico ha sido enriquecido, ya que juega un papel crucial en el futuro para proponer cambios que optimicen el sistema normativo.

#### **4. Factores que influyen en la disidencia judicial**

Al tratarse de un fenómeno que se refiere a las opiniones divergentes de los magistrados en las Cortes, la disidencia judicial puede verse influida por una serie de factores que van desde la formación académica y la experiencia profesional de los jueces, hasta la edad y la carga laboral. Incluso puede tener relación con la cultura legal y social del país en donde los magistrados operan. De acuerdo con Cordero (2020) la educación y la trayectoria profesional de los jueces son

determinantes en la capacidad de los mismos para interpretar y aplicar la ley, lo cual conlleva una mayor disidencia en procesos complejos.

Un elemento relevante dentro del estudio es el contexto político y social en el que las cortes y tribunales se desarrollan. La presión externa, sea la opinión pública del Ejecutivo o de algún grupo de interés, puede influir en la toma de las decisiones. Esto especialmente dentro de la Corte Constitucional, al ser el máximo órgano de control constitucional con la capacidad para interpretar la Carta Magna.

Este órgano jurisdiccional puede verse sumamente influenciado por intereses políticos y sociales, ya que los jueces a menudo enfrentan roces entre su deber de ser imparciales y la realidad de un entorno político, lo que motiva a apartarse de la decisión adoptada (Ginsburg, 2018). En otras palabras, este factor puede llevar a que ciertos jueces disientan por sentirse obligados a expresar sus diferencias como una posible forma de resistencia.

Las inclinaciones políticas de los jueces también juegan un papel fundamental en la toma de decisiones y sobre todo al momento de suscribir un voto salvado. Opiniones distintas en los valores y creencias pueden conllevar opiniones diferentes acerca de la ley. Por ejemplo, la ideología no solo afecta a la manera en que los jueces ven un caso, sino que influyen en las decisiones de sus colegas (Rosenberg, 2019). Este comportamiento es especialmente evidente en las Cortes con una composición de ideologías muy variada ya que las discrepancias con respecto a la interpretación de una norma, entre otras razones, pueden llevar a una mayor disidencia.

Cabe recalcar que, el desarrollo social del tribunal o corte puede incidir en la aparición de un voto salvado. Algo diferente sucede en los entornos donde prevalece la conformidad, los jueces evitan emitir un voto salvado, esto se produce cuando los jueces, por alguna razón, no son

alentados a expresar sus opiniones contrarias a las de los demás. De acuerdo con McNollagast (2021), la dinámica interna de la Corte puede ser un factor decisivo en la frecuencia y la naturaleza de la disidencia judicial.

#### **4.1. Factores políticos**

Cuando se habla sobre los componentes que influyen en la toma de decisiones judiciales, no puede pasar por el alto la compleja relación que existe entre el poder judicial y el ejecutivo, ya que hay varios factores que se entrelazan entre el ejercicio del Derecho y el ambiente político en que se desarrolla. En este escenario, destaca principalmente la dimensión política y ética congénita al Derecho, ya que las decisiones judiciales no son meramente técnicas pues están influenciadas por la disidencia, pluralidades jurídicas y argumentativas que reflejan la diversidad que existe en las fuentes normativas al igual que principios aplicables al mismo caso (Guthmann, 2012). Es decir, el Derecho nunca será un ámbito cerrado y unívoco, además de que siempre está en constante evolución y se ve influenciado por la constante interacción con las políticas del gobierno en turno (Guthmann, 2012).

Guthmann (2012) presenta la disidencia judicial como un fenómeno de relevancia pues las resoluciones no son meramente técnicas, sino que de forma intrínseca están influenciadas por el contexto político en el que se encuentre. Al examinar a la Corte Constitucional y el marco normativo ecuatoriano, este contexto político es más bien de parte de la influencia de los partidos políticos, pues estos ejercen control sobre las decisiones judiciales a través de mecanismos como el nombramiento, reelección y en el caso de la Corte Constitucional con el juicio político.

Esta influencia partidaria es selectiva y depende de las características institucionales específicas, pues no todas las decisiones son igual de relevantes para los políticos. Los casos que

usualmente llaman la atención son aquellos que involucran leyes trascendentales o derechos fundamentales. Estos captan la atención política y mediática. Esto significa que los jueces pueden comportarse estratégicamente en casos políticamente significativos, si no actuaran de acuerdo a su criterio profesional en casos con menor relevancia (Grijalva, 2010).

Este enfoque a primera vista, parecería debilitar la confianza en sistema judicial, pero cabe aclarar que la situación política actual e histórica siempre ha sido fragmentada, es decir, hay una diversidad de partidos políticos y de ideologías que han marcado la política. Debido a esto las coaliciones políticas enfrentan grandes dificultades para monitorear y garantizar de manera continua el comportamiento de los magistrados dentro de estos sistemas como el Ecuador (Grijalva, 2010).

El costo elevado por supervisar a los jueces en sistemas fragmentados dificulta la influencia partidaria constante. A través de esta fragmentación se genera un contrapeso ante la manipulación judicial por parte de la política según Grijalva (2010). Dentro de la siempre cambiante política del país, han existido otros hitos que han marcado y han fortalecido la transparencia y toma decisiones dentro de las cortes y tribunales.

El ámbito constitucional en el Ecuador, inicialmente, estaba dominado por el Parlamento, con un escaso desarrollo dentro de los organismos judiciales independientes lo que llevó a la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales del Ecuador (Grijalva, 2010). Este Tribunal fue la semilla que inició la institucionalización de la revisión constitucional, con un enfoque a garantizar los derechos constitucionales y actuar como un árbitro en disputas constitucionales, no obstante, la independencia de este organismo fue limitada, principalmente por la influencia del órgano legislativo en su composición y funcionamiento.

Debido a que el factor político se mide en contextos de inestabilidad política como lo menciona Basabe (2010), es difícil obtener un resultado claro sobre si existe una correlación entre inestabilidad política y la frecuencia en que existan votos salvados. Ya que en el año de estudio 2022 no hubo grandes cambios políticos o de inestabilidad.

#### **4.2.El género de los jueces**

En la mayor parte del siglo XX, existió un gran debate sobre la neutralidad en la toma de decisiones judiciales, pero ha evolucionado significativamente. En un primer momento, el formalismo legal era la teoría predominante, afirmando que las normas y disposiciones se aplican de manera objetiva y no existen factores externos que influyan en la decisión (Posner, 1990). Sin embargo, cuando nació el realismo legal a principios del siglo XX, este formalismo empezó a ser cuestionado, pues los jueces irremediamente incorporan en su decisión, sus prejuicios, ideologías y experiencias personales. Con este cambio que sacudió los cimientos del formalismo, se abrieron nuevos caminos e investigaciones que se enfocaron en los factores en cómo se ven influenciados los magistrados, desde la raza o nacionalidad del colegiado hasta el género, el cual ha cobrado una relevancia significativa en las investigaciones.

La relación entre el género y las decisiones judiciales gana protagonismo en los años ochenta al momento en que la participación de las mujeres dentro del sistema de justicia americano aumentó considerablemente. Gracias al avance de la representación femenina, facilitó a los académicos estudiar como el género influye en la interpretación de la ley y las decisiones, generando una extensa literatura a partir de esa década (Boyd, Epstein y Martin, 2010).

Para entrar en materia, es necesario explorar un poco sobre la teoría del umbral crítico, inicialmente propuesta por Kanter (1977), la cual ofrece una perspectiva fresca para entender las

diferencias del comportamiento entre jueces y juezas. Esta teoría se aplicó en los tribunales federales de Estados Unidos y sostuvo que la representación de las mujeres dentro del sistema de justicia, no solo tiene implicaciones al momento de tomar una decisión en los casos, sino que gracias a esto se configuran políticas más inclusivas.

Con esta teoría, se plantea que las mujeres al momento de encontrarse en profesiones en las que predominan los hombres, tienden por adoptar las características del grupo líder, esto mientras se encuentren en situación de minoría. Pero, al momento de tener un apoyo significativo dentro los sistemas institucionales, las mujeres comienzan a mostrar comportamientos y decisiones que se apartan de los patrones predominantes.

Al momento de establecer esta teoría y aplicarla a los tribunales federales, Kanter (1977) identificó que las juezas revelan diferencias significativas especialmente en casos de justicia penal, derechos laborales e igualdad de género. Este hallazgo no solo confirma la relevancia del género en la toma de decisiones judiciales, sino incluso que la ideología interactúa con el género para influir en la decisión; además, subraya la importancia de superar esa creencia de que las mujeres deben adaptarse a la decisión de la mayoría masculina.

El factor género es clave en la disidencia judicial ya que influye al momento de tomar las decisiones y en la interpretación del Derecho. Así, los estudios como los de Boyd, Epstein y Martin (2010) demuestran que las juezas tienden a ser más progresistas. Esto propone que las perspectivas del género femenino dentro de la función judicial generan muchos enfoques al momento de la resolución judicial. De esta manera, el género es crucial, pues no solo transforma la composición de las cortes y tribunales, sino que enriquece el debate judicial.

La influencia del género no está libre de desafíos y obstáculos. Las juezas enfrentan resistencias y estereotipos que limitan la capacidad para expresar opiniones disidentes (Rhode, 2003). A esto debemos sumarle la poca representación en los tribunales y cortes siendo un obstáculo para el impacto de sus perspectivas. Como lo describe L'Heureux-Dubé (2001), la diversidad de género no solamente una cuestión de justicia, sino además de legitimidad democrática.

Este factor tiene un papel relevante al momento de que haya un voto salvado. Dentro de la Corte Constitucional hay evidencia que las perspectivas de género influyen en la interpretación de principios y normas, especialmente en casos de igualdad de género, violencia o derechos reproductivos (García, 2019). En el Ecuador la lucha por la equidad de género ha cobrado relevancia y es posible que sea un factor determinante para que exista un voto salvado.

Dentro de los estudios que han abordado el tema del género en el Ecuador se encuentra el realizado por Zamora (2023) desde el año 2012 a 2020 en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Dentro de la investigación la autora parte desde la hipótesis que las juezas tienden a disentir en menor medida que sus contrapartes masculinas. Esta hipótesis fue corroborada pues en la mayoría de años de estudio las mujeres fueron menos propensas a disentir, excepto en los años 2016 y 2017 que hubo un incremento del voto salvado en las mujeres 61, 8% en 2016 y 52,9% en 2017.

La presencia femenina en las cortes y tribunales se ha visto en aumento gracias a que se han implementado políticas de igualdad dentro del sistema judicial y constitucional del Ecuador. Claro que esto no es un indicador de que las mujeres tengan una mayor influencia en la Corte. De

acuerdo con Acosta (2021), las mujeres aún enfrentan resistencia y existen estereotipos de género que frenan a su capacidad para influir en la decisión final.

Otro estudio de importancia es el realizado por Torres y García (2020). Los autores abordaron el análisis de los votos salvados en la Corte Constitucional del Ecuador tomando como principal perspectiva el género. Los autores encontraron que en casos en los que se tratan derechos reproductivos y acceso a la justicia en mujeres víctimas de violencia, hay una tendencia a que las juezas emitan votos salvados en torno a las interpretaciones restrictivas de la ley. Hay que destacar que la investigación realizada por Torres y García (2020), reflejó que las juezas tienden a fundamentarse en los principios de igualdad y no discriminación.

Para realizar la investigación se realiza una variable dicotómica, en la que se representa la cantidad de votos salvados emitidos en el 2022 con dos valores posibles siendo 0 para hombres y 1 en el caso de las mujeres. A partir de ahí se obtiene el resultado de cuántos votos salvados han emitido hombres y mujeres. Esta información se obtiene a partir de la investigación realizada en la página oficial de la Corte Constitucional a través de su motor de búsqueda de casos resueltos en los que existe voto salvado.

#### **4.3. Derechos y normas vulneradas**

Un factor que influye en la disidencia es el tema de discusión que origina el proceso, la forma en que trasciende en el Derecho al impugnar normas o rasgos de los sujetos procesales, contribuyen a desarrollar un voto salvado (Basabe y Valdivieso, 2014). Este modelo analiza la forma en que los factores -normas, aspectos y tema del caso- influyen en la disidencia de los magistrados. Es decir, cada caso no será tratado de la misma forma ni será objeto de un voto de salvado.

Las normas que han sido planteadas en controversia son un tema de estudio de la disidencia judicial. Incluso en aspectos fuera el campo normativo, como por ejemplo un tema de relevancia nacional o mediática. En general, el tema del caso en controversia es destacable para que exista un voto disidente, esto de acuerdo a la literatura revisada, principalmente Basabe y Valdivieso (2014).

En ese sentido, algo importante dentro de un caso son las normas y la relevancia al tomar una decisión judicial, como lo menciona Taylor (2008) y por supuesto es ahí donde se encuentra la posición del juez como figura estelar para resolver el caso en controversia y plantear una nueva interpretación.

La vulneración de algún derecho fundamental (debido proceso, igualdad y libertad de expresión) puede motivar para que exista un voto salvado en las decisiones judiciales (Uprimmy, 2005). Principalmente porque la herramienta del voto salvado permite proteger los principios constitucionales y garantizar los derechos establecidos en la Constitución. A través del voto salvado se puede observar las diferentes formas de interpretar la ley y la Constitución gracias a que faculta al magistrado usar su sana crítica. Esto sucede cuando el juez o jueza considera que la mayoría no ha precautelado adecuadamente un derecho establecido en la Constitución. El voto salvado se convierte en una herramienta para destacar la importancia del derecho y las consecuencias de su vulneración.

La disidencia judicial es el instrumento para defender los derechos al permitir que los magistrados expresen su inquietud respecto a los derechos que a su consideración no fueron tomados en cuenta al momento de emitir sentencia (Nogueira, 2010). Además, Fix-Zamudio (2001), sostiene de igual forma que el voto salvado es un instrumento importante para que se pueda

garantizar la transparencia y la discusión dentro de las cortes y tribunales. Así mismo, este mecanismo permite a los jueces expresar su forma de interpretar la ley y los principios jurídicos.

Para realizar un estudio de la variable de los derechos vulnerados, se mide a través de las motivaciones que se encuentran expresadas en los votos salvados dentro de las sentencias de acciones de protección del año 2022. De esta manera se usa una variable categórica en base al derecho que declara vulnerado la Corte Constitucional, cuyas categorías son: el derecho al debido proceso, derecho a la seguridad jurídica, y tutela judicial efectiva. Gracias a ello se puede observar la frecuencia en que se emite un voto salvado y cuáles son los derechos que se basan los jueces para suscribir uno.

#### **4.4.Carga Laboral**

La carga laboral es un factor para que existan los votos salvados pues la sobrecarga de procesos restringe la capacidad de deliberación generando votos salvados o disidentes (García, 2018). Ya que los votos salvados representan la diferencia de interpretaciones entre uno o varios jueces son una manifestación del pluralismo jurídico excepto cuando la carga de trabajo es excesiva ya que puede comprometer a la capacidad de los jueces para analizar a profundidad los casos. De esta forma la sobrecarga de trabajo influye a la tendencia y suscripción de votos salvados.

La sobrecarga laboral en las Cortes Constitucionales lleva a una reducción de los razonamientos, afectando a la profundidad de los análisis y a la calidad al momento de una sentencia (Fix-Zamudio, 2005). La presión que existe para resolver una mayor carga de trabajo en cortos periodos de tiempo, y limita el tiempo disponible para deliberar de manera adecuada, aumentando que se suscriba un voto salvado.

En los tribunales y cortes donde los jueces tengan un volumen excesivo de casos o exista presión para resolverlos de forma rápida y eficiente lleva a que se tomen decisiones menos reflexivas, y aumenta la frecuencia para que se emitan votos salvados. De acuerdo Posner (2008), la presión y el exceso de casos conllevan a que los jueces tomen decisiones apresuradas o menos reflexivas aumentando la probabilidad de que exista disidencias. Se explica que este fenómeno ocurre en circunstancias de estrés los magistrados pueden priorizar a la eficiencia de las decisiones sobre el consenso, resultando en que exista una diferencia de opiniones.

En situaciones de estrés y carga laboral los jueces tienden a evitar dedicar tiempo a persuadir y negociar con sus pares. En vez de un acuerdo, los magistrados pueden escoger expresar sus desacuerdos a través de los votos salvados. La falta de tiempo para debatir y consensuar lleva a que los magistrados expresen sus opiniones de forma directa y sin conciliación (Posner, 2008). Gracias a lo explicado, se entiende que, en este contexto, los jueces son propensos a defender sus posturas ideológicas e interpretaciones del Derecho, incluso si esto significa distanciarse de la de sus colegas.

Al trasladarnos a la Corte Constitucional del Ecuador, la carga laboral puede limitar al tiempo que tienen los jueces para analizar un proceso, además del estrés y la complejidad del caso, sirven para que los votos salvados sean frecuentes. La complejidad en los casos constitucionales y la alta carga procesal, son relevantes al momento de deliberar y se demuestran a través del voto salvado (Ávila, 2018).

Otro estudio del comportamiento del voto salvado en el Ecuador es el de Zamora (2023), la autora hizo un estudio de la carga laboral a través del número de sentencias que se han emitido en la Corte Nacional de Justicia en un periodo que comprende del 2012 al 2020. Dentro de los

resultados que ella obtuvo, se indica que la carga laboral y su relación con los votos salvados es prácticamente inexistente, pues se obtuvo que la carga laboral no es un factor para que exista un voto salvado en este contexto, puesto que solo en el año 2012 se cumple la hipótesis planteada por la autora.

Grijalva (2011) ha estudiado en los tribunales constitucionales de América Latina la carga laboral y su impacto en la toma de decisiones. Dentro de su estudio explica que la sobrecarga de casos puede afectar a la forma en que se toman decisiones judiciales y fomenta a que exista una fragmentación de opiniones. Dado que los estudios realizados en el Ecuador han dado resultados negativos; dentro de la presente investigación se describe si en la Corte Constitucional existe una relación entre voto salvado y carga laboral.

Por lo tanto, para medir la carga de trabajo se clasifica el número total de sentencias emitidas en el mes y la cantidad de votos salvados dentro de una tabla en la que se ubica además del mes y los votos salvados, el total de causas recibidas por mes. Esto permite ver si existe una influencia de la carga laboral para que se suscriba un voto salvado.

#### **4.5. Influencia de la edad**

La edad tiene un papel importante y ha sido objeto de estudio para autores como Epstein, Landes y Posner (2013), Bowen (1965) y Sunstein (2003) que han visto en la edad un comportamiento para que exista la disidencia judicial.

Con el estudio de Epstein (2013), se ha llegado a concluir que la presencia de jueces jóvenes hace que exista mayor presencia de disidencia judicial. Esto porque buscan de cierta forma marcar su reputación y mostrar su independencia judicial. Se da a entender que los magistrados de mayor

edad tienden a disentir menos y mientras que sus colegas más jóvenes son propensos a disentir en mayor medida.

Los jueces que tienen menos edad están abiertos a nuevas ideas y nuevos enfoques jurídicos. Esto lleva a que cuestionen y disientan las decisiones de los jueces con la intención de dejar un legado e imponer sus nuevas concepciones de la ley (Sunstein, 2003). Principalmente se da en los jueces de mayor edad nutridos de una perspectiva más conservadora, son propensos a que sigan los procesos establecidos y disientan menos. De esta manera con la emisión del voto salvado el debate jurídico se enriquece y evoluciona.

Además, existe una íntima relación entre la edad y la disidencia. Los jueces con más años dentro del cargo tienen una mayor influencia por las normas y las prácticas institucionales consuetudinarias. Con esto tienden a disentir menos al contrario de sus colegas más jóvenes que no tienen ese arraigo por estas prácticas ya que tienden a desafiar lo preestablecido. En el contexto ecuatoriano, los resultados de Zamora (2023) en cuanto a la edad proporcionó como resultado que los jueces más jóvenes tienden a suscribir un voto salvado en mayor medida respecto de los jueces de mayor edad.

A pesar de la información que se tiene, la relación entre la edad y la disidencia no es directa ya que se encuentra ligada a otros factores de mayor relevancia, como el contexto político o la carga laboral. Por ejemplo, se puede dar una situación en la que dentro de la corte o tribunal exista una fuerte tradición del consenso; en este escenario, incluso los jueces más jóvenes evitarán disentir para que no se genere un conflicto institucional.

Según Bowen (1965), en un estudio en que clasificó a magistrados de acuerdo a su edad (mayores y menores de 65 años), se obtuvo una idea de que los jueces mayores tienen una visión

distinta gracias a la experiencia acumulada, lo que puede ser la causa para evitar la disidencia. Dentro del estudio no se identificaron resultados de que la edad sea un factor para una disidencia por sí sola, como el contexto político o la cultura judicial.

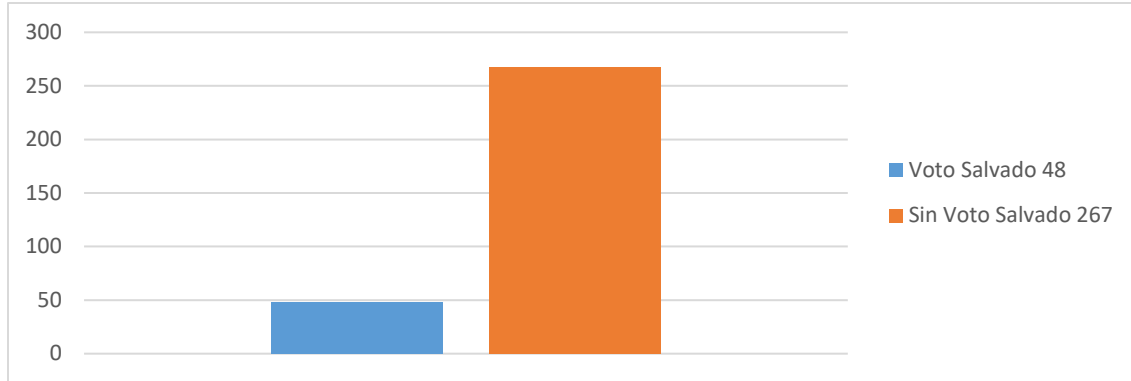
Para medir la edad, se ha utilizado una variable categórica en la que se clasifica a los jueces en tres categorías, los de menor edad siendo de 38 a 42 años, le sigue los de edad promedio entre 43 a 47 años y los mayores de 48 en adelante. De ahí se utiliza la información para obtener cuál es el grupo más propenso a emitir un voto salvado y si es que la edad tiene una relación para que exista disidencia.

## **5. Análisis del comportamiento del voto salvado**

Gracias al estudio sobre los factores que influyen en la disidencia judicial se permite profundizar en el objeto de la investigación, el análisis del comportamiento del voto salvado. La disidencia dentro de la Corte refleja el desacuerdo que existe al momento de emitir una decisión judicial. En el Ecuador esta figura no está exenta de la influencia de la carga laboral, derechos tratados, temas que involucren el género e incluso la edad pueden ser factores a considerar.

Para el análisis se usaron como referencia las sentencias de acción extraordinaria de protección en el año 2022. Este año fue de relevancia en el país pues la situación reflejaba tensiones políticas y jurídicas importantes. La Corte Constitucional del Ecuador afrontó casos de un impacto alto, como despenalizar el aborto de un embarazo producto de una violación. Además, que ese año se presentaron las preguntas de la consulta popular, la cual proponía reformas a la Constitución y lo cual puede generar divisiones institucionales entre los jueces (Corte Constitucional, 2022). La Corte Constitucional del Ecuador tuvo un papel fundamental a través de sus decisiones: hechos como el paro nacional en junio de 2022 y el juicio político marcaron la dinámica política y jurídica.

**Gráfico 1:** Sentencias sin voto salvados y sentencias con votos salvados.



Elaborado por el autor a partir de base de datos inédita.

Los nueve jueces que conforman la Corte Constitucional del Ecuador a dicha fecha son: Alí Lozada Prado (presidente), Carmen Corral Ponce (vicepresidenta), Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz, Daniela Salazar Marín.

**Tabla 1:** Información general de los jueces que integraban la Corte Constitucional en el periodo 2019-2022.

Juez	Edad	Categoría
<b>Alí Lozada Prado</b>	48	Mayores
<b>Carmen Corral Ponce</b>	46	Edad Promedio
<b>Karla Andrade Quevedo</b>	38	Menor Edad
<b>Alejandra Cárdenas Reyes</b>	49	Mayores
<b>Jhoel Escudero Soliz</b>	39	Menor Edad
<b>Enrique Herrería Bonnet</b>	70	Mayores

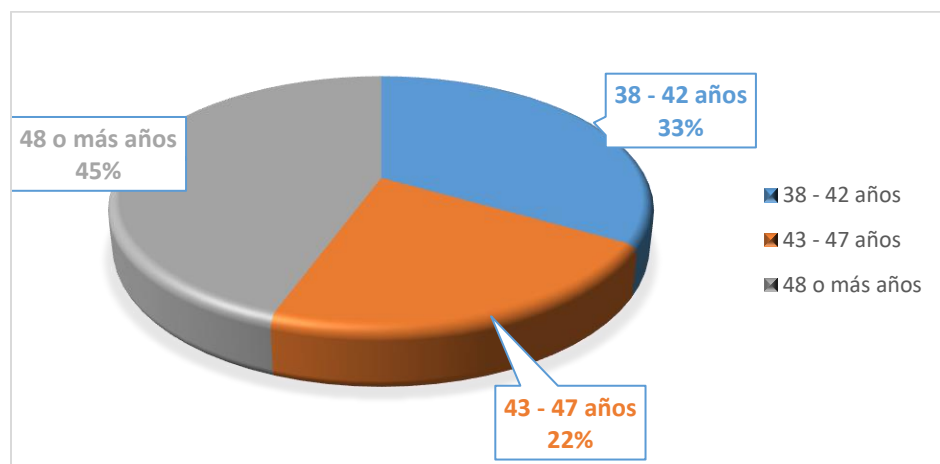
<b>Teresa Nuques Martínez</b>	47	Edad Promedio
<b>Richard Ortiz Ortiz</b>	52	Mayores
<b>Daniela Salazar Marín</b>	41	Menor Edad

Elaborado por el autor

Fuente: GK. (2022, 10 de marzo). ¿Quiénes son los jueces de la Corte Constitucional para el periodo 2022-2025?

La influencia de la edad para la aparición de un voto salvado fue estudiada dentro de las variables de la investigación y se presenta por medio de una variable categórica dividida en los jueces de menor edad siendo de 38 a 42 años, seguido por la de edad promedio entre 43 a 47 años y los mayores de 48 en adelante. A partir de los resultados se obtiene cuál es el grupo que más tiende a disentir.

**Gráfico 2:** Distribución de los jueces según las categorías para la variable edad.

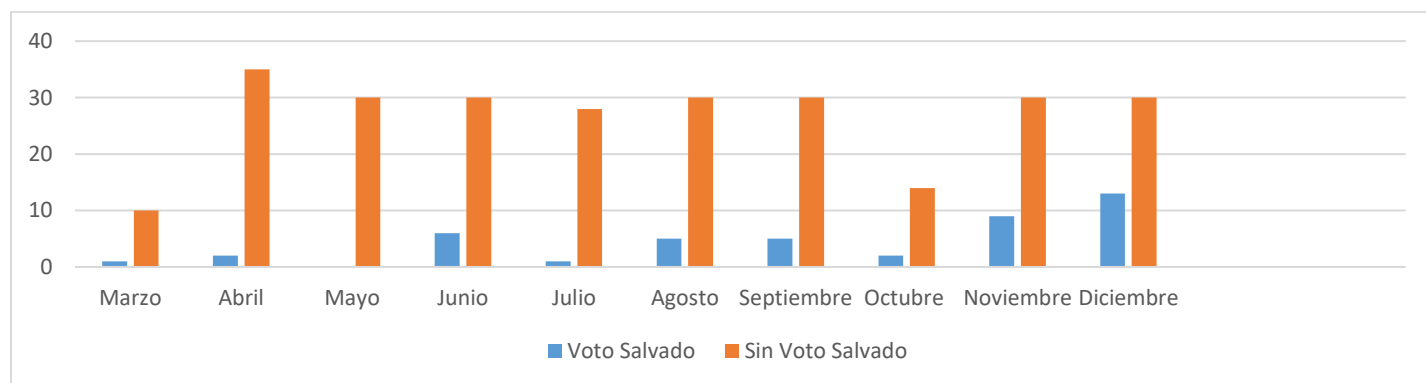


Elaborado por el autor a través de base de datos inédita.

En el análisis para el comportamiento de la disidencia judicial se tomaron 315 sentencias emitidas entre los meses de marzo hasta diciembre del 2022. Se clasificó el estudio de las

decisiones en dos indicadores principales: si la sentencia tiene un voto salvado o no. Dentro de este mismo estudio se refleja si la disidencia ha tenido presencia a través del año y cuántos jueces han optado por ella. El estudio inicial se componía de 320 sentencias tomando en cuenta los meses de enero y febrero, pero debido a la renovación parcial dentro de la Corte Constitucional se optó por el estudio desde marzo con los nuevos miembros en la Corte, facilitando el estudio y análisis del voto salvado.

**Gráfico 3:** Número de sentencias emitidas en 2022 clasificadas por mes.

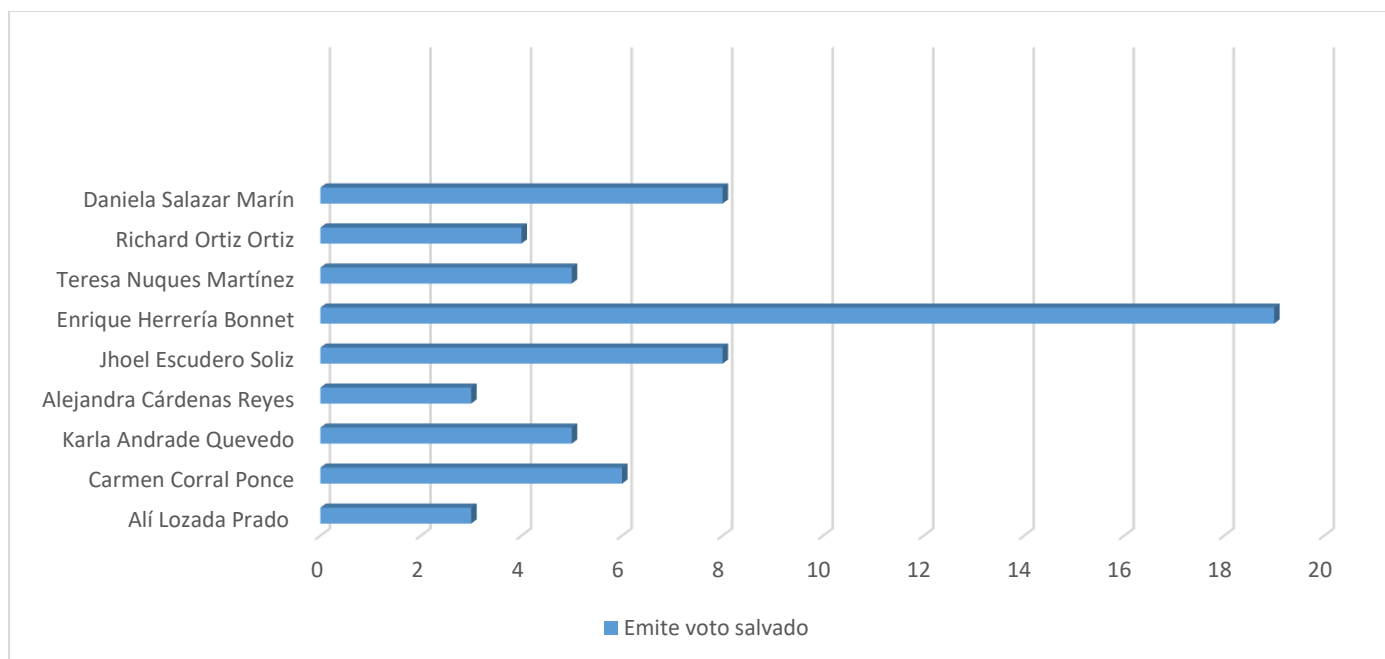


Elaborado por el autor

Fuente: Corte Constitucional (2022). Resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre acción extraordinaria de protección en 2022.

Para una mejor comprensión del comportamiento del voto salvado y en qué momento se emite uno, es clave identificar el juez que suscribe el voto salvado. Esto permite evidenciar factores como los antes estudiados dentro de la Corte Constitucional.

**Gráfico 4:** Cantidad de votos salvados por juez.



Elaborado por el autor

Fuente: Corte Constitucional (2022). Resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre acción extraordinaria de protección en 2022.

El género juega un papel fundamental para la disidencia. Ya que las mujeres han ganado una participación más activa en la judicatura del Ecuador, es importante analizar si existe una correlación entre el género y la tendencia a disentir. Esto se realiza a partir de investigaciones de autores como los de Kanter (1977) y Boyd, Epstein y Martin (2010), y además aquellos autores que han investigado este factor en el Ecuador García (2019), Acosta (2021), Zamora (2023) y Aris (2024). A partir de estas investigaciones y los modelos presentados por los autores se puede estudiar la variable del género y su relación con el voto salvado.

**Tabla 3:** Jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador.

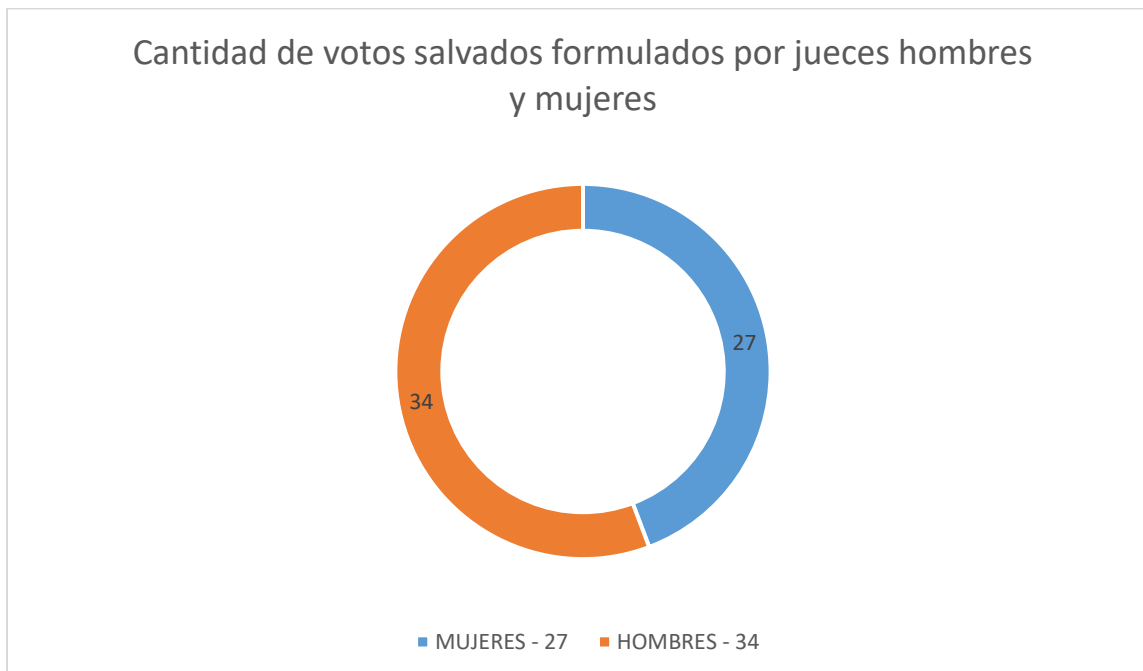
Jueces	Juezas
<b>Alí Lozada Prado</b>	Carmen Corral Ponce
<b>Jhoel Escudero Soliz</b>	Karla Andrade Quevedo

<b>Enrique Herrería Bonnet</b>	Alejandra Cárdenas Reyes
<b>Richard Ortiz Ortiz</b>	Teresa Nuques Martínez
	Daniela Salazar Marín
<b>44.44%</b>	<b>55.56%</b>

Elaborado por el autor a través de base de datos inédita.

En el año 2022, la Corte Constitucional del Ecuador se encontraba conformada por 5 juezas y 4 jueces. Es decir, el sexo femenino tiene una leve mayoría, pues al ser siempre 9 miembros habrá siempre uno mayoritario, ya sean jueces o juezas. Siendo así, la única forma de observar si esto influye al que exista un voto salvado, es estudiar el porcentaje que tienen las juezas al momento de suscribir uno.

**Gráfico 5:** Número de votos salvados emitidos por hombres y mujeres.



Elaborado por el autor

Fuente: Corte Constitucional (2022). Resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre acción extraordinaria de protección en 2022.

Para el estudio se clasifica la cantidad de votos salvados entre hombres y mujeres, es decir, cuántas veces ha suscrito un voto salvado un juez o jueza. Es interesante el estudio de esta variable pues, los trabajos de Zamora (2023) y de Aris (2024), obtuvieron que el género femenino tiende a disentir menos en comparación con sus colegas masculinos.

**Tabla 4:** Carga laboral y frecuencia del voto salvado dentro de los meses de 2022

<b>Mes</b>	<b>Votos Salvados</b>	<b>Sin voto salvado</b>	<b>Total, de sentencias por mes</b>	<b>% Voto Salvado</b>	<b>% Sin voto salvados</b>
<b>Marzo</b>	5	10	15	33.3 %	66.7 %
<b>Abril</b>	2	35	37	5.4 %	94.6 %
<b>Mayo</b>	0	30	30	0 %	100 %
<b>Junio</b>	6	30	36	16.7 %	83.3 %
<b>Julio</b>	1	28	29	3.4 %	96.6 %
<b>Agosto</b>	5	30	35	14.3 %	85.7 %
<b>Septiembre</b>	5	30	35	14.3 %	85.7 %
<b>Octubre</b>	2	14	16	12.5 %	87.5 %
<b>Noviembre</b>	9	30	39	23.1 %	76.9 %
<b>Diciembre</b>	13	30	43	30.2 %	69.8 %

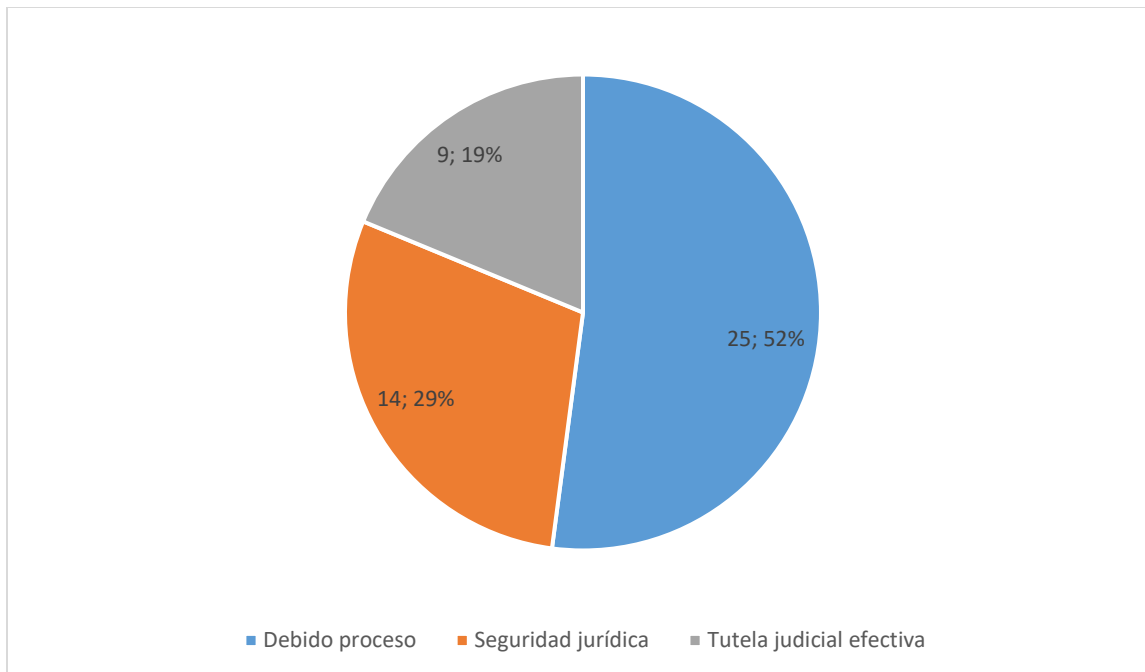
Elaborado por el autor a través de base de datos inédita

La carga laboral es un factor de estudio por el cual se describe el comportamiento del voto salvado. Para medir la carga laboral se usan las sentencias que fueron emitidas dentro del año 2022. Para ello, se obtuvo las sentencias en la página oficial de la Corte Constitucional en su motor de búsqueda tomando como referencias a las sentencias de casos resueltos. En ese sentido a partir de las sentencias se utiliza una tabla en la que se pone a los meses y el número de sentencia resultas

en ese mes, la cantidad de votos salvados, sin votos salvados y el total de las decisiones dentro de ese mes. Cabe destacar que no todos los meses del 2022 fueron iguales en la cantidad de sentencias resueltas, meses como marzo y octubre en los que no se supera las 20 sentencias, gracias a esto se puede identificar una relación entre el voto salvado y la carga laboral, ya que no todos los meses son lineales.

Además, los derechos vulnerados son otro factor para que el juez considere suscribir un voto salvado. Es decir, dentro de la Corte Constitucional se puede medir este comportamiento ya que los derechos que allí se tratan son de carácter constitucional; y que la acción extraordinaria de protección implica un análisis a profundidad de los hechos, normas y principios constitucionales, eso requiere que el debate sea mayor entre los jueces (Grijalva, 2017). En el proceso para medir esta variable se usan las sentencias que contienen voto salvado y la motivación de la causa para que se suscriba un voto salvado. Esto para averiguar en qué circunstancias consideran emitir un voto salvado y cuáles son las motivaciones que considera el juez para que exista un voto salvado. Para su clasificación se construye una variable categórica con las siguientes categorías: derecho al debido proceso (el cual incluye la garantía de motivación, derecho a la defensa y el derecho a recurrir), derecho a la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

### **Gráfico 7: Derechos vulnerados y voto salvado**



Elaborado por el autor a partir de base de datos inédita

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación en todo su proceso fue apoyada en el método cuantitativo de investigación. Es decir, para recopilar datos e información se apegó al método cuantitativo con alcance descriptivo. La selección de este método se basa en la recopilación de las 315 sentencias obtenidas a través de una muestra representativa aleatoria para su estudio. Además, es importante destacar el objetivo general del estudio, el cual fue describir el comportamiento del voto salvado en el 2022 al interior de la Corte Constitucional.

Para ello, se usaron a las sentencias de casos resueltos en el año 2022, las mismas fueron obtenidas del portal oficial de la Corte Constitucional en su motor de búsqueda. Con las sentencias se ha realizado un análisis empírico para identificar patrones estadísticos y las motivaciones jurídicas detrás de los votos salvados. Los criterios de inclusión para obtener las 315 sentencias

fue que al menos contuvieran un voto salvado y que haya una disponibilidad total dentro del portal constitucional.

De esta manera se puede obtener la frecuencia de votos salvados y su proporción respecto al total de sentencias, su clasificación fue mensual pues se tomó a las sentencias desde marzo hasta diciembre del 2022 debido a la reforma parcial dentro del Corte Constitucional. Para procesar las sentencias se creó una base de datos inédita en Excel.

Además, dentro del estudio hubo revisión de fuentes como libros y artículos sobre el comportamiento judicial, género, disidencia, importancia del voto salvado, y afines. En la recopilación de datos se usó como referencia el año 2022. Para su análisis hay variables que miden el comportamiento del voto salvado como son: edad, género, carga laboral y derechos vulnerados, estas fueron obtenidas en base a la revisión de literatura sobre la disidencia judicial y el voto salvado o particular.

En el uso de herramientas analíticas estuvo presente una estadística descriptiva al momento de medir la frecuencia y porcentajes de votos salvados por mes en conjunto con gráficos de tendencias temporal. También se realizó la identificación de argumentos jurídicos recurrentes para que exista un voto salvado y la relación de estos derechos y el juez (edad, género), considerando a esto con el análisis cuantitativo descriptivo de la investigación.

Gracias al uso de estas herramientas se obtuvo la información requerida para medir las variables que influyen dentro la disidencia judicial; en ese caso para el género de los jueces, se obtuvo la información a través de la investigación de la composición de la Corte Constitucional en el periodo 2022 y el estudio de las sentencias con votos salvados y cuál fue el juez que suscribe dicho voto salvado.

De igual forma los derechos que han servido de motivación para un voto salvado se obtuvo desde la revisión de literatura en la que han existido investigaciones que han tomado en cuenta a esta variable para que exista un voto salvado. Con esto en mente, se toma las sentencias de estudio y se analiza cual fue la motivación, es decir, cual es el derecho que han precautelado o considerado los jueces para que se suscriba un voto salvado.

La información de la carga laboral fue posible encontrarla en el portal de búsqueda constitucional sobre casos resueltos, ya que esta variable fue tomada de los modelos presentados en las investigaciones encontradas en la revisión de literatura. Se clasifica las sentencias por mes, con voto salvados y sin votos salvados, y el porcentaje de cada categoría.

Por otro lado, para encontrar la información en cuanto a la edad de los jueces se obtuvo la información a través de una investigación en internet sobre datos personales de cada magistrado. Dicha información no se puede obtener en el portal constitucional ya que no especifican estos datos, por lo tanto, se usó información reciente encontrada en la web.

Finalmente, para los resultados se los comparó con los obtenidos por autores que han investigado el voto salvado y sus variables. Aun así, la investigación tuvo sus limitaciones principalmente al existir subjetividad en el análisis de las sentencias debido a la interpretación de motivaciones jurídicas para que exista un voto salvado. Sin embargo, gracias a este enfoque fue posible obtener resultados acordes a la investigación y a los supuestos expuestos.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Gracias a los resultados de la investigación del comportamiento del voto salvado en la Corte Constitucional se puede visualizar el Gráfico 1 que durante el año 2022 el voto salvado tuvo una

presencia del 15.2%, pero continúa siendo un porcentaje pequeño en comparación de las sentencias en las que hay consenso, siendo el 84,8%. Claro, que a diferencia del estudio realizado por Ariss (2024), se demuestra que el porcentaje del disenso aumentó, siendo 7.29% en 2021 y un 14.7% en 2022, lo que significa un aumento del 50% aproximadamente.

Aun así, sigue siendo una cifra baja para que exista un voto salvado, esto se apega al estudio realizado por Zamora (2023), en que la autora señala que el disenso en la Corte Nacional de Justicia es bajo, siendo su cifra más alta un 14.4%. Sin embargo, al comparar los resultados con los obtenidos por Basabe (2014), el cual realizó un estudio dentro de la Corte Constitucional del Ecuador en el año 2014, ahí se obtuvo que al momento de que existe una revisión de constitucionalidad (principalmente en decretos ejecutivos) el voto salvado aumenta hasta un 40%. Aun así, al comparar los resultados obtenidos con los del autor, se muestra que existe un aumento del salvado, pero es ínfimo a diferencia del aumento que existe cuando hay una inestabilidad institucional significativa.

El contexto político fue relevante en la investigación, pues en el 2022 la Corte Constitucional tuvo casos complejos y de alto impacto como la despenalización del aborto generando divisiones entre los jueces. Este resultado coincide con Guthmann (2012), que sostiene que las decisiones judiciales no se usan conceptos meramente técnicos, sino que se ven influenciadas por el contexto político, además de otros factores. Es decir, los magistrados pueden comportarse estratégicamente en casos de interés político o mediático, esto incrementa los votos salvados.

Sin embargo, en el Ecuador el sistema político es fragmentado y la influencia de los partidos políticos es selectiva y depende de las características específicas de cada órgano (Grijalva

2010). Es importante aclarar que la variable de factores políticos no se puede medir debido a que la inestabilidad judicial y política debe ser notoria y fácil de obtener, y el 2022 a pesar de ser un año significativo y de importancia para el país, la inestabilidad política no fue un factor importante.

En ese sentido los jueces son propensos a disentir en casos sin relevancia política; muy diferente en un caso polémico, pueden ser presionados a apoyar la decisión de la mayoría para evitar conflictos mayores. Por lo tanto, para que se puede medir esta variable es claro que debe existir una marcada inestabilidad política y judicial.

Por otro lugar, se encuentra el factor de género pues resulta relevante ya que los datos indican que tanto jueces y juezas tienen una predisposición a disentir. Sin embargo, el porcentaje de los jueces para disentir es el del 56% a diferencia de sus colegas femeninas con el 44% tal como se muestra en el Gráfico 5. Esto demuestra que el género masculino es protagonista al momento de emitir un voto salvado, a pesar de que la Corte tiene a 5 juezas de los nueve que la conforman, siendo el sexo femenino mayoría. Así se muestra en la Tabla 3 ya que la presencia femenina dentro de la Corte Constitucional representa un 55.56%. Siendo que en 2022 hubo una mayor presencia de juezas a diferencia del estudio realizado por Ariss (2024), en que había 6 jueces y 3 juezas que conformaban la Corte Constitucional del Ecuador.

Sin embargo, los resultados son similares a 2021, ya que la presencia de juezas aumentó en la Corte, pero su porcentaje de voto salvado no supera el 40% dentro del 2022. Esto se compara con los resultados que obtuvo Zamora (2023) en las que se indica al sexo femenino es menos propenso a disentir, ya que dentro del estudio a pesar de tener una mayoría en la Corte optan por el consenso. Además, hay que señalar al juez que mayor predisposición tiene a disentir, siendo Enrique Herrería

Bonet con 19 votos salvados. Esto se contrapone a los resultados obtenidos por Aris (2024), ya que en su estudio se obtuvo que el juez que más disiente es la jueza Daniela Salazar.

Cabe mencionar que ha existido un aumento significativo de la presencia de mujeres en las cortes y tribunales gracias a la relevancia que ha tomado la diversidad y equidad de género como lo explica García (2019). A pesar de lo anterior expuesto, el voto salvado y el género no guardan una correlación, más bien se podría interpretar que es una cuestión democrática y de justicia la participación del sexo femenino dentro de las cortes, tal como ha señalado L'Heureux-Dubé (2001). Por lo tanto, en base a las investigaciones realizadas y gracias a los resultados es preciso indicar que las mujeres tienen tendencia a disentir menos que sus colegas masculino.

Los derechos vulnerados han sido importantes para el análisis del voto salvado. Pues se puede notar que los jueces son propensos a emitir un voto salvado cuando consideran que se ha pasado por alto el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica como se muestra en el Gráfico 7. Por ejemplo, se suele emitir un voto disidente cuando los derechos vulnerados son: debido proceso, tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

En el Gráfico 7 se indica que el derecho al debido proceso representa un 52% dentro de las sentencias que contienen voto salvado seguido por el derecho a la seguridad jurídica 29% y a la tutela judicial efectiva con el 19%. Por lo tanto, existe un relativo aumento de votos salvados en la Corte Constitucional del Ecuador principalmente cuando se trata del derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica. Los resultados podemos comparar con el estudio de Ariss (2024), allí se obtuvo que los derechos que motivan a que exista un voto salvado son el debido proceso y la seguridad jurídica al igual que la presente investigación. Por lo tanto, se apega a lo expuesto por Basabe y Valdivieso (2014) cuando explican cómo es que el tema de discusión, la impugnación

de normas o la interposición de recursos y la forma en que trascienden en el derecho influye para se considere emitir un voto salvado.

Además, los estudios que ha realizado Nogueira (2010), demuestran que los jueces usan o suscriben un voto salvado cuando consideran que algún derecho fue pasado por alto o que no se trató con la suficiente crítica dentro de la sentencia. A la par de lo expuesto, no se puede obviar lo que explica Uprimmy (2005) en que los derechos fundamentales, en este caso el debido proceso y la seguridad jurídica, pueden ser detonantes a que se suscriba un voto salvado, tal como se muestra en los resultados de esta investigación, cumpliendo el supuesto explicado para la variable.

Respecto a la carga laboral, es preciso analizar la Tabla 4 en la que se muestra los meses desde marzo hasta diciembre 2022, se obtuvo que fue diciembre el mes que mayor carga laboral obtuvo con un total de 43 decisiones, además fue el mes en que la frecuencia de voto salvado aumentó con 13 sentencias en las había un voto salvado. Sin embargo, este resultado no es continuo a través del año, pues mayo obtuvo un total de 30 sentencias, pero 0 votos salvados, al igual que abril en el que se obtuvo apenas el 5.4% de los votos salvados. Claro que hay que tomar en cuenta Fix-Fierro (2003), el cual explica que la sobrecarga de procesos en los tribunales lleva a resoluciones menos reflexivas y apresuradas, teniendo un apego a los resultados en este estudio.

Los estudios de López (2018) demuestran que dentro de los tribunales en los que hay una excesiva cantidad de casos a tratar puede aumentar la frecuencia para emitir un voto salvado indicando una correlación entre la carga laboral y los votos salvados. Sin embargo, este supuesto no se cumple dentro del estudio, únicamente en los meses de noviembre y diciembre (Tabla 4), en los que el porcentaje de votos salvados es mayor en comparación a otros meses como abril o mayo en los que el porcentaje de voto salvado es prácticamente inexistente o nulo. Para ello hay que

tomar en cuenta el trabajo de Zamora (2023), dentro de sus resultados obtuvo que la carga laboral no es un factor que influye al voto salvado pues no hay un patrón que establezca una relación entre ambas variables. Por lo tanto, gracias a lo expuesto y los modelos presentados se concluye que, no hay relación entre la carga laboral y la probabilidad de que se suscriba un voto salvado.

Para obtener los resultados de la edad es importante visualizar la Tabla 1 en la que se muestra la edad de los jueces y en que categoría se los ha clasificado para este estudio. De ahí se obtiene la información para el Gráfico 2 en el que se muestra que el grupo de mayor edad tiende a suscribir un voto salvado en mayor medida con el 45% de votos salvados. Esto desecha el supuesto expuesto dentro de la variable de la edad en la que se propuso que los jueces de menor edad son propensos a disentir más. Dentro de este estudio el grupo de catalogado como de menor edad obtuvo el 33% de los votos salvados, y el grupo de edad promedio obtuvo el 22%. Esto se podría explicar en sentido de que los jueces de mayor edad tienden a emitir un voto salvado pues tienen ideas más conservadoras con estricto apego a las normas y principios constitucionales

Es interesante este resultado pues demuestra que dentro de la Corte Constitucional del Ecuador los jueces de mayor edad son los que más disienten a diferencia de la Corte Nacional de Justicia en la que Zamora (2023) obtuvo que los jueces de menor edad son los que más disienten. Además, contradice al estudio realizado por Sunstein (2003), dentro del cual se establece que los jueces jóvenes son los que vienen con ideas nuevas y dispuestos a observar nuevos enfoques, sin embargo, aquí se demuestra que no es así, desechando el supuesto presentado en la variable en que sostenía que los jueces jóvenes eran propensos a disentir en mayor medida. Pues dentro de los resultados, los jueces de mayor edad son los han suscrito un voto salvado en mayor medida,

superando incluso a la edad promedio dentro de la Corte Constitucional, de esta manera es propicio investigar si a mayor edad aumenta la frecuencia para que se emita un voto salvado.

## **CONCLUSIONES**

El voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador es una herramienta jurídica que indica la disidencia judicial y robustece el debate jurídico. Pues permite a los jueces expresar opiniones contrarias a sus colegas; esto ayuda y contribuye a la transparencia y legitimidad en el sistema constitucional y judicial

Esta herramienta jurídica es importante conocerla debido a su capacidad de hacer otra decisión podríamos decirlo, fundamentada y con otros criterios diferentes, pues como se ha explicado el derecho no es homogéneo ya que este se encuentra en una constante evolución igual que la sociedad. Siendo hay diferentes puntos de vista al momento de emitir sentencia y que haya una herramienta que permita expresar apreciación personal del caso debe ser tomada en cuenta para considerarse como jurisprudencia sobre todo en nuestro sistema jurídico

El voto salvado se encuentra bajo la influencia de factores como la formación académica, la experiencia, las posturas ideológicas de los jueces, el contexto político y social. Cabe mencionar que la cultura institucional de la Corte y la dinámica que haya dentro de ella, es vital para que se pueda medir una frecuencia para suscribir votos salvados.

Por lo tanto, es importante indicar que, dentro de la Corte Constitucional del Ecuador tienden a tener un consenso general ya que se muestra un 84.8% evidenciando que los jueces priorizan a que exista unanimidad dentro de la corte. Además, el sexo femenino a pesar de tener una representación mayor en la corte, tienen a consensuar a diferencia de los jueces que tiene el

mayor porcentaje de disidencia. A pesar de esto la presencia femenina es mayor y ayuda a que existan diferentes puntos de vista al momento de tomar una decisión de relevancia principalmente en la acción extraordinaria de protección, por su contribución al mundo del derecho.

La edad es parte la disidencia judicial y esto se muestra al momento de emitir un criterio, pues los jueces de mayor edad tienden a ser más conservadores en cuanto a normas y principios procesales, y estarán dispuestos a disentir si han notado la omisión de normas y principios constitucionales, principalmente en el derecho al debido proceso. Se sugiere una investigación a profundidad entre la relación de la edad y los derechos vulnerados para exista un voto salvado.

Por otro lado, se debe investigar el comportamiento del voto salvado y la carga laboral dentro de la Corte Constitucional en un periodo mayor a no solo un año en específico, de esta manera se podría obtener un comportamiento continuo para determinar si es influyente al momento de suscribir un voto salvado, pues dentro de este estudio este factor fue contradictorio en cuanto a las teorías expuestas dentro de la variable.

La carga laboral, la edad, el género y los derechos son factores que incrementan la emisión de un voto salvado e indirectamente esto va ligado con la confianza en el sistema constitucional, pues nos indica que ha existido un debate jurídico extenso con múltiples consideraciones en torno al caso. Gracias a esto se fortalece la transparencia y la confianza en el sistema constitucional.

Sin embargo y a pesar de su importancia, hay pocos estudios del voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador y en Latinoamérica en general. Esta investigación ayuda a entender los factores a que exista una disidencia. Pues brinda un análisis en cuanto a los factores que influyen en el voto salvado y que impacto tiene el sistema constitucional y jurídico del Ecuador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. (2021). Género y poder judicial en Ecuador: Desafíos y oportunidades. Quito: Editorial Jurídica Andina.
- Ariss Ambrosi, S. M. (2024). La disidencia judicial en la Corte Constitucional de Ecuador (Trabajo de Integración Curricular). Universidad Tecnológica Indoamérica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho. Quito, Ecuador.
- Ávila, R. (2018). La Corte Constitucional del Ecuador: Funcionamiento y desafíos. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Basabe Serrano, Santiago Gustavo. 2010. “Inestabilidad judicial y judicialización de la política: el caso de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador (1979-2009)”. Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Basabe Serrano. 2008. “Las preferencias ideológicas y políticas de los jueces: un modelo actitudinal sobre el voto en el Tribunal Constitucional de Ecuador”. *América Latina Hoy* (049): 157-177.
- Basabe Serrano. 2011. *Jueces sin toga: Políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999-2007)*. Quito: FLACSO, Sede Ecuador.
- Basabe, Santiago, y Pablo Valdivieso. 2014. “¿Cómo votan los jueces?: un modelo integral de elección judicial aplicado a la Corte Suprema del Ecuador”. *Revista de Estudios Políticos* (164): 183-209.
- Basabe, Santiago. 2014. “Determinants of Judicial Dissent in Contexts of Extreme Institutional Instability: The Case of Ecuador’s Constitutional Court.” *Journal of Politics in Latin America*: 1,6,83-107.
- Bowen, Don. 1965. *The explanation of judicial voting behavior from sociological characteristics of judges*. Dissertation Presented to the Facultated of the Graduate School of Yale University in

Candidacy for the Degree of Doctor of Philosophy, New Haven: Department of Political Science  
Yale University.

Boyd, C. L., Epstein, L., & Martin, A. D. (2010). *The behavior of federal judges: A theoretical and empirical study of rational choice*. Harvard University Press.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).

Cordero, A. (2020). La influencia de la formación en la disidencia judicial. *Revista de Derecho Comparado*, 15(2), 45-67.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 001-14-SEP-CC. Quito, Ecuador.

Corte Constitucional. (2022). Resultados de búsqueda de sentencias sobre acciones de protección (2022).

Recuperado el 4 de enero 2025, de <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/resultadoSentencia?search=%7B%22numSentencia%22:%22%22,%22numeroCausa%22:%22%22,%22textoSentencia%22:%22%22,%22motivo%22:%22%22,%22metadata%22:%22%22,%22subBusqueda%22:%22%22,%22tipoLegitimado%22:100,%22legitimados%22:%22%22,%22tipoAcciones%22:%5B10%5D,%22materias%22:%5B%5D,%22intereses%22:%5B%5D,%22decisiones%22:%5B%5D,%22jueces%22:%5B%5D,%22derechoDemandado%22:%5B%5D,%22derechosTratado%22:%5B%5D,%22derechosVulnerado%22:%5B%5D,%22temaEspecificos%22:%5B%5D,%22conceptos%22:%5B%5D,%22fechaNotificacion%22:%22%22%22,%22fechaDecision%22:%222022-01-01;2022-12-31%22,%22sort%22:%22%22,%22precedenteAprobado%22:%22%22,%22precedentePropuesto%22:%22%22,%22tipoNormas%22:%5B%5D,%22asuntos%22:%5B%5D,%22 analisisMerito%22:%22%22,%22novedad%22:%22%22,%22merito%22:%22%22,%22paginacion%22:%7B%22>

- Epstein, L., Landes, W. M., & Posner, R. A. (2013). *The behavior of federal judges: A theoretical and empirical study of rational choice*. Harvard University Press.
- Epstein, Lee, y Andrew Martin. 2004. "Does Age (Really) Matter? A response to Manning, Carroll and Carp". *Social Science Quarterly* 85 (1): 19-31.
- Fix-Zamudio, H. (2001). *El voto salvado en los tribunales constitucionales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fix-Zamudio, H. (2005). *Derecho procesal constitucional*. México: Porrúa.
- García, J. (2020). *La disidencia judicial en el sistema de justicia*. Editorial Jurídica.
- García, M. (2018). *Carga de trabajo y decisiones judiciales*. Editorial Jurídica.
- García, M. (2019). *Género y justicia constitucional: Un análisis comparado*. Quito: Editorial Jurídica.
- Ginsburg, R. B. (2018). Judicial dissent in a polarized environment. *Harvard Law Review*, 131(7), 1750-1775.
- Goźdz-Roszkowski, Stanisław. 2020. "Communicating dissent in judicial opinions: A comparative, genre-based analysis" *International Journal for the Semiotics of Law-Revue internationale de Sémiotique juridique* 33 (2): 381-401.
- Grijalva, A. (2011). *Tribunales constitucionales en América Latina: Diseño institucional y práctica judicial*. Quito: FLACSO.

- Grijalva, A. (2017). *La acción extraordinaria de protección en el Ecuador: Teoría y práctica*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Grijalva, Agustín. 2010. "Courts and political parties: the politics of constitutional review in Ecuador".  
Tesis de Doctorado, Universidad de Pittsburgh.
- Guthmann, Yanina. 2012. "La decisión judicial y lo político. Una mirada socio-legal." *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" VI (9): 80-101.*
- Kanter, R. M. (1977). *Men and women of the corporation*. Basic Books.
- L'Heureux-Dubé, C. (2001). The importance of diversity: Reflections on the Canadian experience. *Duke Journal of Gender Law & Policy*, 8(1), 49-56.
- López Ulla, J. M. (2018). Carga judicial y toma de decisiones en los tribunales. *Revista de Derecho Procesal*, 12(3), 34-56.
- Lynch, Andrew. 2004. "Is judicial dissent constitutionally protected?" *Macquarie Law Journal* 4: 81-104.
- Martínez, A. (2021). El valor del voto salvado: Implicaciones en el derecho contemporáneo. *Revista de Derecho y Sociedad*, 15(2), 45-60.
- McNollgast, M. (2021). Internal dynamics and judicial dissent: An analysis. *Journal of Legal Studies*, 50(3), 365-392.
- Medina, Ricardo. 2000. "La discrepancia en el seno del Tribunal Constitucional". *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario (9): 305-316.*
- Nogueira Alcalá, H. (2010). *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*. Santiago: Librotecnia.
- Posner, R. A. (1990). *The problems of jurisprudence*. Harvard University Press.

- Posner, R. A. (2008). *How judges think*. Harvard University Press.
- Rhode, D. L. (2003). *The difference "difference" makes: Women and leadership*. Stanford University Press.
- Rosenberg, G. N. (2019). The role of ideology in judicial decision-making. *American Political Science Review*, 113(4), 1120-1137.
- Sunstein, C. R. (2003). *Why societies need dissent*. Harvard University Press.
- Torres, L., & García, P. (2022). El voto salvado y la perspectiva de género en la justicia ecuatoriana. *Revista de Derecho y Sociedad*, 45(2), 123-145. <https://doi.org/10.1234/rds.2022.45.2.123>
- Uprimmy, R. (2005). "El papel del juez constitucional en la protección de los derechos fundamentales". *Estudios Socio-Jurídicos*.
- Zamora Martell, S. S. (2023). *El comportamiento del voto salvado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020 (Tesis de maestría)*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, Quito, Ecuador.